

CG/077/2016

ACUERDO QUE PROPONE LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, RELATIVO A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE PLANILLAS DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS, PARA CONTENDER EN LA ELECCIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS, PRESENTADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016

ANTECEDENTES

1. Fundamento Constitucional. El artículo 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo establece: *“El Estado adopta para su régimen interior la forma de Gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre”*, por su parte el artículo 122 del mismo ordenamiento dispone: *“Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá autoridad alguna intermedia entre éste y el Gobierno del Estado”*, en concordancia el artículo 124 señala: *“Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva...”*.

2. Inicio de Proceso Electoral Local 2015 - 2016. Con fecha quince de diciembre de dos mil quince, dió inicio el Proceso Electoral para la renovación de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y los 84 Ayuntamientos en el Estado de Hidalgo, de conformidad con el artículo 100 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

3. Periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas. El periodo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes a contener en la presente elección, estuvo abierto del once al dieciséis de abril del presente año, en términos de lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

4. Presentación de solicitud de registro de planillas. Dentro del periodo para la presentación de solicitudes de registro de 75 planillas de Candidatas y Candidatos por Partidos Políticos y Candidatos Independientes, el Partido de la Revolución Democrática, por conducto de su representación ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentó solicitud de planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, en la elección que tendrá verificativo el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

5. Documentos anexos a la solicitud de registro. El Partido de la Revolución Democrática, acompañó a la solicitud de registro, la documentación que considero pertinente para acreditar los requisitos establecidos por los artículos 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y 120 de Código Electoral para el Estado de Hidalgo.

6. Requerimiento. Del análisis practicado por esta Autoridad Electoral a los documentos presentados con motivo del registro de planillas Candidatos y Candidatas, de conformidad con lo establecido por el artículo 120 párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Organismo realizó sendo requerimientos al partido solicitante, a efecto de que subsanara las irregularidades presentadas en las solicitudes, dentro del plazo señalado en el artículo 114, Fracción I, del mismo cuerpo normativo, requerimientos que fueron cumplimentados en tiempo y forma.

7.- Sustituciones. El partido político con fundamento en lo establecido en el artículo 124 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, llevo a cabo la sustitución de Candidatos y/o planillas, mediante escrito dirigido al Instituto Estatal Electoral, por lo que una vez analizada la documentación de la ciudadana o ciudadano sustituto y verificando que cumplió con los requisitos constitucionales y legales previstos para el registro de Candidaturas, es autoridad determinó la procedencia de la sustitución.

8.- Conformación de planillas. Cumplidos los requerimientos citados, las planillas de candidatos y candidatas propuestos por el Partido de la Revolución Democrática, se conformó de la siguiente manera:

ACATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELIZABETH CRUZ VARGAS	LILA LETICIA OLVERA GARCÍA
SÍNDICO	ÁNGEL PEREZ VARGAS	JOSE LUIS ACOSTA ORTEGA
REGIDORA 1	ROSÍO HERNÁNDEZ ORTÍZ	MARÍA GUADALUPE GOMEZ ESCOBEDO
REGIDOR 2	ROBERTO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ	MIGUEL ÁNGEL SÁENZ GUTIERREZ
REGIDORA 3	CECILIA SÁNCHEZ BARRAZA	DANIELA GUZMAN CÁRDENAS
REGIDOR 4	SURIEL ISMAEL BARRON GONZALEZ	BERNARDINO VARGAS SANCHEZ
REGIDORA 5	MARÍA DE LOS ANGELES PEREZ ROMERO	ROSA AMADOR SAENZ

ACAXOCHTLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	HORTENCIA MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ GOMEZ	MARICELA DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	PABLO ÁNGEL ROSALES GAYOSSO	FAUSTINO LICONA PEREZ
REGIDORA 1	MARÍA DE LOS ÁNGELES URBINA FERNÁNDEZ	GRISEL GONZÁLEZ MOCTEZUMA
REGIDOR 2	DIEGO ARMANDO ISLAS HUAUTLA	JOSE TIMOTEO ISLAS SANTA CRUZ
REGIDORA 3	DOLORES NELLY SANTA CRUZ JÍMENEZ	ORALIA JHOSELIN SOSA BARRIOS
REGIDOR 4	GABINO MUÑOZ GERARDO	ISMAEL JARDINEZ MALDONADO
REGIDORA 5	YESICA IXTLAHUACA SUAREZ	SALUSTIA MÁRQUEZ JUÁREZ
REGIDOR 6	ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	TELESFORO LICONA PEREZ
REGIDORA 7	MARÍA DEL ROCIO MORAS LOPEZ	ANTONIA GONZÁLEZ GARCÍA

ACTOPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL RAMIREZ ALVAREZ	CARLOS PEREZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	GLORIA CUELLAR CANO	SILVIA TELLEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	ALBERTO CALVA AZPEITIA	LEOPOLDO DÍAZ CAMARGO
REGIDORA 2	GABRIELA ALEJANDRA PEREZ RODRÍGUEZ	ARACELI RAMÍREZ CRUZ
REGIDOR 3	MANUEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ RIVERA	JUAN ANTONIO JIMENEZ BARRERA
REGIDORA 4	BALBINA ÁNGELES JIMENEZ	BERTHA RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	SERGIO CALLEJAS TOLENTINO	OSCAR OLVERA MOCTEZUMA
REGIDORA 6	ADRIANA HERNÁNDEZ BENÍTEZ	DAMARIS BORGES ESCAMILLA
REGIDOR 7	MACLOVIO ALAMILLA GUTIÉRREZ	FERNANDO CABALLERO CORDERO
REGIDORA 8	NARDA LIZBETH ROLDAN RAMÍREZ	JOSEFINA MENDOZA ACOSTA
REGIDOR 9	LUIS ENRIQUE CRUZ SÁNCHEZ	JUAN TORRES LOPEZ

AJACUBA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CHAIRES	JOSE SÁNCHEZ FLORES
SÍNDICO	VALERIA SALOME PALACIOS MERA	ALONDRA ELIZABETH ZARCO MORALES
REGIDOR 1	FELIPE AGUILAR JUAREZ	EVODIO CRUZ VARGAS
REGIDORA 2	JAQUELÍN PEREZ CERÓN	EDITH LOPEZ OLVERA
REGIDOR 3	ARTURO OLVERA MORALES	JERÓNIMO NAJERA GOMEZ
REGIDORA 4	GUILLERMINA RIVAS GARCÍA	KAREN ARELI SÁNCHEZ BAUTISTA
REGIDOR 5	FRANCISCO BÁRCENAS PEREZ	LUIS HERNÁNDEZ OROPEZA

ALFAJAYUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JULIO AGUSTÍN CRUZ TOVAR	GENARO AGUSTÍN LORENZO
SÍNDICO	ELIDIA PANFILO URIBE	MA. GUADALUPE FUENTES QUIJADA
REGIDOR 1	PABLO GERÓNIMO MARTÍNEZ	EDUARDO CRUZ MARTÍNEZ
REGIDORA 2	ANGELA TREJO CRUZ	JUANA VERENICE CARRILLO NOVOA
REGIDOR 3	RAMON GREGORIO PEREZ	JORGE NESTOR HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	YOLANDA BELTRAN CHAVEZ	INES MARTÍNEZ OLGUIN
REGIDOR 5	JUAN BENITEZ PEREZ	ENRIQUE FALCON HERNÁNDEZ

ALMOLOYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JOSEFINA JÍMENEZ HERNÁNDEZ	FERNANDA TORRES HERNÁNDEZ
SÍNDICO	FRANCISCO JAVIER GARCÍA FLORES	OSCAR ROMERO ROJAS
REGIDORA 1	MARÍA ISABEL GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	GUADALUPE VARGAS REYES
REGIDOR 2	IGNACIO HERRERA GONZÁLEZ	CECILIO GARCÍA CÉSAR
REGIDORA 3	MARGARITA VARGAS HERNÁNDEZ	MONICA JUANA GUTIÉRREZ CRUZ
REGIDOR 4	ABRAHAM OSORNO ESPINOSA	JORGE HERNÁNDEZ BRISEÑO
REGIDORA 5	GERALDÍN GALLARDO ORTEGA	ROSA MARÍA VEGA GARCÍA

APAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SAUL ANAYA MONTIEL	JOVANY MOISES GONZÁLEZ SEVILLA
SÍNDICO	MARISOL HERNÁNDEZ RODRIGUEZ	YOSELIN ZITL BASTIDA
REGIDOR 1	MIGUEL ÁNGEL JÍMENEZ CORTES	JUAN DANIEL LOPEZ DIAZ
REGIDORA 2	MARÍA DE LOURDES TORRES JUAREZ	MARÍA IRLANDA PEREZ ORTÍZ
REGIDOR 3	ALEJANDRO DE JESUS PEREZ	GREGORIO HERNÁNDEZ ÁVILA
REGIDORA 4	MARYBEL HERNÁNDEZ RAMIREZ	MARÍA DE LOS ANGELES MEJÍA ORDOÑEZ
REGIDOR 5	JOSE ARTEMIO DEL VALLE FRANCO	JESUS ANGEL ORTEGA XICOTENCATL
REGIDORA 6	MARISELA CELIS MEJIA	MARÍA ISABEL DEL VALLE DE JESUS
REGIDOR 7	GUADALUPE GARCÍA MARTINEZ	ELPIDIO GONZALEZ JIMENEZ

ATITALAQUIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NORMA BEATRIZ ROCHA VAZQUEZ	CARLA TOMASA RAMÍREZ VÁZQUEZ
SÍNDICO	JOSE RAYMUNDO RAMIREZ CRUZ	RODRIGO PEREZ MENDOZA
REGIDOR 1	ERICA HERNÁNDEZ CABRERA	NOEMI FLORES CONTRERAS
REGIDOR 2	IGNACIO MAGOS LOPEZ	ROGELIO CONTRERAS MANRIQUEZ

REGIDOR 3	VICTORIA CHAVEZ GARCIA	ALBERTA CHAVEZ GARCÍA
REGIDOR 4	NICASIO LOPEZ ALVAREZ	PEDRO CORONA GARCÍA
REGIDOR 5	CRUZ MIRIAN ALVAREZ LIENZO	LLANELI LOPEZ GUTIERREZ

ATLAPEXCO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	YOANA ALVARADO CONTRERAS	BERENICE HERNÁNDEZ ORDAZ
SÍNDICO	JOSÉ DE JACOB ZAVALA RIVERA	EFRÉN MARTÍNEZ AMADOR
REGIDORA 1	GUDELIA MIGUEL ESCUDERO	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ SAN JUAN
REGIDOR 2	EUFEMIO SAN JUAN TUXPEÑO	PEDRO MARTÍNEZ ZAVALA
REGIDORA 3	ANTONIA NARANJO	SILVIA VELÁZQUEZ NARANJO
REGIDOR 4	ANTONIO BAUTISTA DOLORES	ERNESTO HERNÁNDEZ LARA
REGIDORA 5	NADIA STEPHANIE TORRES PALACIOS	JUANA PASCUAL TUXPEÑO

ATOTONILCO DE TULA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	OSVALDO RODRÍGUEZ MIRANDA	JORGE ADOLFO LEÓN JÍMENEZ
SÍNDICO	ELIUD GIL LOPEZ	DULCE MARÍA ROMÁN ROMÁN
REGIDOR 1	EFRAÍN PEDRAZA CRUZ	JAIME RICARDO RAMÍREZ PARRA
REGIDORA 2	MIRIAM MORALES ALONSO	MARLEN TOVAR ANGELES
REGIDOR 3	HECTOR ÁNGELES TOVAR	RICARDO GARCÍA LARIOS
REGIDORA 4	YURIDIANA JUÁREZ PADILLA	INÉS MARTÍNEZ DOMINGO
REGIDOR 5	TOMAS AGUILAR GRANDE	BENJAMÍN GOMEZ VARGAS
REGIDORA 6	HORTENCIA MONROY CHAVEZ	VIRGINIA MIRYAM TREVIÑO LEÓN
REGIDOR 7	SILVERIO LEÓN FLORES	CESARIO MONTOYA FLORES

ATOTONILCO EL GRANDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JAVIER LOPEZ TORRES	MIGUEL ÁNGEL DÍAZ SALINAS
SÍNDICO	YOLANDA GAMERO GONZÁLEZ	MAYTE MARÍA NARANJO PEREZ
REGIDOR 1	SATURNINO MOHEDANO HERNÁNDEZ	CUPERTINO TELLEZ MELO
REGIDOR 2	JANETH SÁNCHEZ RESENDÍZ	CLAUDIA GUADALUPE LOPEZ TORRES
REGIDOR 3	ROMAN MONTIEL MENDOZA	OMAR MONTIEL GARCÍA
REGIDOR 4	NICOLASA TELLEZ TELLEZ	YOLANDA SANCHEZ CRUZ
REGIDOR 5	FERMÍN LICONA LICONA	ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAZÁN

CARDONAL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE

PRESIDENTE	MARIANO CABAÑAS GUZMAN	ISMAEL DEDHO BALTAZAR
SÍNDICO	NORA VICTORIA MENDOZA ARDILLA	GRACIELA BAXCAJAY SANCHEZ
REGIDOR 1	ERNESTO QUITERIO PEREZ	PLÁCIDO MORALES CRUZ
REGIDORA 2	NAYELLI CANTO ROBLES	MARIEL AZUCENA PEREZ TORRES
REGIDOR 3	ROSALÍO DURÁN PELCASTRE	NICOLÁS ZAPOTE PEREZ
REGIDORA 4	ABIGAIL ARACELI ISIDRO RAMOS	CRISTINA CHAVEZ YUDHO
REGIDOR 5	CANDELARIO FERNÁNDEZ HILARIO	DOROTEO MUTHE LEÓN

CHAPANTONGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA GUADALUPE PEREZ MÁRQUEZ	DAFNE ALETHIA GALVÁN GUADARRAMA
SÍNDICO	ARTURO CHÁVEZ VENEGAS	VICTOR RUBIO OLIVO
REGIDORA 1	MA. GUADALUPE MEDINA ZAMUDIO	ARELY CAMACHO MARTÍNEZ
REGIDOR 2	ARMANDO VICENTE GALVÁN PEREZ	JAIME TORRES CRUZ
REGIDORA 3	VERENICE GARCÍA CRUZ	ABELINA JÍMENEZ TORRES
REGIDOR 4	JUAN MEDINA CHAVEZ	JORGE MARTÍNEZ ZAMUDIO
REGIDORA 5	MA. DE JESUS OLVERA MARTÍNEZ	ENEIDA CHÁVEZ CHÁVEZ

CHAPULHUACÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NARCISO VILLANUEVA FALCÓN	JAVIER LOPEZ TREJO
SÍNDICO	CELIA GUERRERO PEREZ	JOSEFINA RUBIO TAVERA
REGIDOR 1	ULISES ROJO MATA	JAIR ÁNGELES TREJO
REGIDORA 2	MA. GUADALUPE LOPEZ LOPEZ	CYNTHIA CARRANZA RUBIO
REGIDOR 3	ANTONIO CIRILO MARTÍNEZ	MINERVO MARTÍNEZ TREJO
REGIDORA 4	OLGA LIDIA MATA MÁRQUEZ	MAURA TOMAS MARCELO
REGIDOR 5	MALAQUIAS CHÁVEZ OLGUÍN	LEOPOLDO OLGUIN CHÁVEZ

CUAUTEPEC DE HINOJOSA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	GERARDO OLMEDO HERNÁNDEZ	RAMIRO LOPEZ ARGUELLES
SÍNDICO	TANIA YANETH HERNÁNDEZ CENOBIO	ANA CASTILLO HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	JAIME HERNÁNDEZ AMADOR	RAÚL RIVEROS SALAÍS
REGIDORA 2	ANA CRISTINA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA MARGARITA ELENA HERNÁNDEZ RIVEROS
REGIDOR 3	MARCOS ALBERTO CAZARES HERNÁNDEZ	LEONEL ORTÍZ MUÑOZ
REGIDORA 4	MARTHA PATRICIA BARRERA VARGAS	SUSANA ELVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR 5	FAVIAN SANCHEZ LOPEZ	FLORENTINO VARGAS SOSA
REGIDORA 6	ANA LAURA RIVERA CRUZ	CAROLINA MÁRQUEZ OLMEDO
REGIDOR 7	JOAQUÍN DÍAZ ARELLANO	RAMÓN ARISTA VERA
REGIDORA 8	NARMI CHÁVEZ TELLEZ	MARIBEL SÁNCHEZ CORTES
REGIDOR 9	ENRIQUE GONZÁLEZ VALDEZ	ANTONIO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ

ELOXOCHITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ANTONIO BADILLO GARCÍA	RAMIRO RAMOS CARRIZAL
SÍNDICO	CARITINA RAMÍREZ NÁJERA	MARIBEL SANTAMARÍA CIRIACO
REGIDOR 1	EDUARDO CABAÑAS NAJERA	JUAN CARLOS SANTAMARÍA DURÁN
REGIDORA 2	HERIBERTA ANGELES CHAVEZ	MIREYA REYES LOPEZ
REGIDOR 3	RUBEN CARRIZAL CABAÑAS	ERASMO CABAÑAS SANTAMARÍA
REGIDORA 4	FABIOLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	CRISPINA DURÁN SANTAMARÍA
REGIDOR 5	SANTIAGO RAMOS ÁNGELES	OSCAR RUIZ CORONADO

FRANCISCO I. MADERO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUCAS PABLO GUZMÁN ISIDRO	SEVERINO AGUILAR LOPEZ
SÍNDICO	PAULINA MADRIGAL MOCTEZUMA	JUDITH LOZANO MENDOZA
REGIDOR 1	ABELARDO RODRÍGUEZ GOMEZ	EMMANUEL MENDOZA LEÓN
REGIDOR 2	REYNA ISABEL ALVAREZ VAZQUEZ	LIZETH KARINA GOMEZ ZUÑIGA
REGIDOR 3	ROMAN MOCTEZUMA SÁNCHEZ	GERARDO DAHI HERNÁNDEZ PORRAS
REGIDOR 4	CLAUDIA DELGADO CANO	PRESILIANA CONTRERAS ARTEAGA
REGIDOR 5	SERAFÍN CASTILLO PEÑA	FELIPE MONROY HERNÁNDEZ
REGIDOR 6	MARILU MEJÍA PEREZ	ANSELMA PAREDES ZEA
REGIDOR 7	CARLOS DELGADO MENDOZA	RUBEN DARÍO PEREZ PEREZ

HUAUTLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	EMILIO LARA HERNÁNDEZ	FAUSTINO LOPEZ MARTÍNEZ
SÍNDICO	MIRNA CORTES MARTÍNEZ	ROSALIA MARTÍNEZ NOCHEBUENA
REGIDOR 1	MARIO BRAVO HERNÁNDEZ	ARMANDO DE LA CRUZ FLORES
REGIDORA 2	SELENA HERNÁNDEZ OLVARES	IRENE TRINIDAD VITE
REGIDOR 3	ISAIAS ALVARADO GOMEZ	SILVINO HERNÁNDEZ BAUTISTA
REGIDORA 4	MARÍA CASTA REYES GRANADOS	YENEIDA HERNÁNDEZ FLORES
REGIDOR 5	JUVENTINO DIAZ BARRAGÁN	JENARO CRUZ TORRES

HUAZALINGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MILY MARTÍNEZ GALINDO	MARIBEL HERNÁNDEZ LARA
SÍNDICO	NICOLÁS HILARIO LARA	ESTANISLAO SOLIS HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	FRANCISCA HERNÁNDEZ RIVERA	TERESA CRUZ ASUNCIÓN
REGIDOR 2	MARTÍN IGNACIO MIGUEL	ESTEBAN LARA LARA
REGIDORA 3	CELIA HERNÁNDEZ BAUTISTA	MA. EUSEBIA BAUTISTA LUCAS
REGIDOR 4	JOSE GOMEZ AMANDÓ	JUVENAL MAYOR TAMARIZ
REGIDORA 5	MARÍA HERNÁNDEZ LARA	ELIDE PORTES PORTES

HUEHUETLA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELENA BARRAGAN TOLENTINO	MARISOL ALEJANDRO ANTONIO
SÍNDICO	PONCIANO APARICIO REFUGIO	FELIPE VIGUERAS TELLEZ
REGIDORA 1	AIDA TOLENTINO VELASCO	TONANTZIN CRUZ BARRAGÁN
REGIDOR 2	ASENCION GARCÍA MARTÍNEZ	ALEJANDRO MADARIAGA GOMEZ
REGIDORA 3	ISABEL VIGUERAS GARCÍA	HILDA LAIRA TOLENTINO
REGIDOR 4	JUAN MADARIAGA NICOLÁS	JUAN CARLOS ENCARNACION GARCÍA
REGIDORA 5	ALICIA JUÁREZ TOLENTINO	CRUZANTA FRANCISCO ALEJANDRO

HUEJUTLA DE REYES		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARLENE VERGARA BARRAGÁN	ANGÉLICA CRUZ BARRAGÁN
SÍNDICO	ADONAY DEL ANGEL HUERTAS	MELITO BARRAGÁN HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	KARLA ANGÉLICA RODRÍGUEZ CRUZ	ITZEL NEFTALI JIMENEZ RAMIREZ
REGIDOR 2	DAVID MATAMOROS BAUTISTA	HIDILBERTO OVIEDO HERNÁNDEZ
REGIDORA 3	ESTELA VELEZ CRUZ	VICTORIA MARTÍNEZ ANTONIO
REGIDOR 4	ONESIMO GUERRERO SOLIS	GREGORIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	VIRGINIA HERNÁNDEZ BADILLO	NAYELI DEL ANGEL VELASCO
REGIDOR 6	FAUSTINO TENORIO FLORES	EUSTAQUIO LEON HERNÁNDEZ
REGIDORA 7	GRICELDA RAMIREZ LARRAGOITI	GUADALUPE BADILLO SAN JUAN
REGIDOR 8	LAZARO CASTRO HERNÁNDEZ	MARTIN TELLEZ RODRÍGUEZ
REGIDORA 9	PERLA RUBI CASTILLO FLORES	VERONICA BAUTISTA AMADOR
REGIDOR 10	MARCELO DE LA CRUZ ROBLES	JOSE LUIS VITE HERNÁNDEZ
REGIDORA 11	ANA GABRIELA HERNÁNDEZ MONROY	GENESIS RIVERA ARGUELLES

HUICHAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LUIS ANGEL SAINZ ALARCÓN	RAUL RODRÍGUEZ VARELA

SÍNDICO	MICHELLE ROUGON REYES	CELIA MEJIA MAGOS
REGIDOR 1	OMAR PAZ RIVERA	JOSE DE JESUS VILLA RIVERA
REGIDORA 2	GUADALUPE SANCHEZ HERNÁNDEZ	MARÍA DE JESUS GONZALEZ ACEVEDO
REGIDOR 3	ANTONIO MELECIO SAENZ ALARCON	MARCELO MARTÍNEZ YAÑEZ
REGIDORA 4	AGUSTINA HERNÁNDEZ CRUZ	CELESTE YAZMIN PAZ RIVERA
REGIDOR 5	ALEJANDRO HERNÁNDEZ SANCHEZ	CARLOS ISMAEL LECHUGA TREJO
REGIDORA 6	YESSENIA LUIS SANTIAGO	LAURA REBECA GONZALEZ CASTELLANOS
REGIDOR 7	JOSE LUIS ARANZOLO CHAVEZ	LUIS ALFREDO SAINZ BORREGO

IXMIQUILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	NICOLÁS MARTIN MENDOZA	JOEL HERNÁNDEZ RIVERA
SÍNDICO	RUBISELDA COVARRUBIAS RODRÍGUEZ	MARLEN QUETZALI MARTÍNEZ PINTADO
REGIDOR 1	GUILLERMO HERNÁNDEZ NUBE	MARTIN ORTIZ SIMON
REGIDORA 2	MARÍA DEL CARMEN SANCHEZ RAFAEL	JUANA TAVERA CALLEJAS
REGIDOR 3	LORENZO CRUZ CRUZ	PEDRO PEDRAZA CHARREZ
REGIDORA 4	LIDIA ORTIZ SIMON	MA. INES MEDINA ALVAREZ
REGIDOR 5	GUILLERMO EMMANUEL HERNÁNDEZ MEDINA	RAFAEL CRUZ SANCHEZ
REGIDORA 6	BLANCA ESTELA TORRES SOTO	GALDIS ADILENE ANGELES ACOSTA
REGIDOR 7	RAMON DE LA CRUZ MARTÍN	FRANCISCO DAMIAN PEÑA
REGIDORA 8	JUANA ACOSTA BURGOS	ALBA DOLORES ESCAMILLA ARENAS
REGIDOR 9	GUILLERMO ROMAN RAMÍREZ	ZENON PAULINO CANO MILLAN

JACALA DE LEDEZMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL RIVERA PABELLO	JORGE ZAMUDIO VILLEDA
SÍNDICO	PRISCILA MENDOZA ESTRADA	LEIDY YOANA GONZALEZ MARTINEZ
REGIDOR 1	ENRIQUE CHAVEZ MARTINEZ	ENRIQUE PAREDES HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	BIANCA IVONNE MARQUEZ TORRES	VANESSA HERNÁNDEZ OTERO
REGIDOR 3	ENRIQUE ACOSTA ANGELES	SANTIAGO ARROYO FRANCO
REGIDORA 4	ENEDINA LORA MARTINEZ	MARGARITA HERNÁNDEZ VEGA
REGIDOR 5	FRANCISCO HERNÁNDEZ PLACENCIA	ADRIAN EUSEBIO PEREZ GUTIÉRREZ

JUÁREZ HIDALGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	JAZZMIN MONTAÑO DORANTES	ARACELI BADILLO BUSTOS
SÍNDICO	JAIME ÁVILA ANGELES	MICHAEL LUGO RUBIO
REGIDORA 1	ROSALBA MENDOZA FRANCISCO	MINERVA BALTAZAR LORENZO
REGIDOR 2	JOSE LUIS BAUTISTA SOTO	NESTOR SIMÓN RAMOS
REGIDORA 3	AIDÉ PEREZ LOPEZ	MARIBEL LUBIAN LOPEZ
REGIDOR 4	TIBURCIO PEREZ MOEDANO	LUIS ALBERTO ESCUDERO VELEZ
REGIDORA 5	ALMA LETICIA HERNÁNDEZ PACHECO	YEIME RUBIO PEREZ

LA MISIÓN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	CIRILA MARTÍNEZ GARAY	KARINA SALAS LORA
SÍNDICO	ISRAEL BENÍTEZ RUBIO	JUAN PONCE CAMACHO
REGIDORA 1	GUADALUPE LOPEZ NERI	ALFONSA TREJO RAMIREZ
REGIDOR 2	J. GUADALUPE GONZÁLEZ RUBIO	PALEMÓN RUBIO ZAMUDIO
REGIDORA 3	ARACELI RUBIO MARTÍNEZ	AMANDA LEAL CHAVEZ
REGIDOR 4	JOSE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	MAGDALENO ARTEAGA CHAVEZ
REGIDORA 5	OFELIA RUBIO PEREZ	MARLENE LISNEY RUBIO MAR

MINERAL DE LA REFORMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ALEJANDRO ABOYTES CARRASCO	MANUEL LEMUS ARIAS
SÍNDICO	ARELI YESENIA BADILLO JUAREZ	MARÍA DE JESUS ILDEFONSO HERNÁNDEZ
REGIDOR 1	ROBERTO CARLOS PEDRAZA GARCÍA	OSCAR CARMONA AGUILAR
REGIDORA 2	MARÍA DEL CARMEN PEREZ PEREZ	RAQUEL CASTILLO TELLEZ
REGIDOR 3	JORGE LUIS BARRÓN RAMIREZ	ISRAEL ISAIAS TURRUBIARTES NAVA
REGIDORA 4	CLAUDIA LIZETH GONZÁLEZ JASSO	ANAID CORTES CORTES
REGIDOR 5	JORGE JARILLO GARCÍA	ISAIAS GOMEZ BANOS
REGIDORA 6	IRENE CORTES BARRÓN	LEOPOLDA GARCÍA MARTÍNEZ
REGIDOR 7	JOSE FRANCISCO SANCHEZ ROMERO	ANTONIO DE JESUS JUAREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 8	MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ TAPIA	GRISelda DE LA CRUZ BAUTISTA
REGIDOR 9	BONIFACIO RODRÍGUEZ CORONA	JULIO CESAR OLVERA DOMINGUEZ
REGIDORA 10	ELSI BERTHA PEREZ JARILLO	MARÍA DE LOURDES CORTES BARRÓN
REGIDOR 11	ARLEN GUTIERREZ SANDOVAL	EMMANUEL GUTIERREZ SANDOVAL

MINERAL DEL MONTE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JOSE ARTURO ARRIAGA OSORIO	VICTOR HUGO SALINAS CASTILLO
SÍNDICO	MARÍA GUADALUPE FUENTES HERNÁNDEZ	MARÍA GUADALUPE CORTES ORTÍZ
REGIDOR 1	FERNANDO CRUZ CARREÓN	MARIO ANGELES VIDAL
REGIDORA 2	SOCORRO GARCÍA JUÁREZ	MARÍA ISABEL CASTILLO ARTEAGA
REGIDOR 3	JUAN CARLOS GUZMAN TREJO	FRANCISCO JAVIER ROMERO TREJO
REGIDORA 4	YENYT FLORES HERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL VELAZQUEZ GARNICA
REGIDOR 5	CIRILO HERNÁNDEZ PINEDA	FERNANDO FUENTES HERNÁNDEZ



MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MARIELA ESCAMILLA CORTES	ARACELI FLORES ESLAVA
SÍNDICO	CRESCENCIO ESPINO MARTÍNEZ	BENITO DANIEL MARTÍNEZ ENCARNACION
REGIDOR 1	LAURA BERTHA LEON JIMENEZ	MARIEL SOSA OLVERA
REGIDOR 2	ABRAHAM LUGO BARRERA	ARCADIO ALVAREZ PEREZ
REGIDOR 3	RUBI BENITEZ OLVERA	FELIZA PEREZ ORTÍZ
REGIDOR 4	EDMUNDO CALVA CORTES	FELIX REYES CARRILLO
REGIDOR 5	FLOR YESENIA DE JESUS GRESS HERNÁNDEZ	VERONICA VIANEY TORRES GARCÍA
REGIDOR 6	ENICOMEDES MARTÍNEZ REYES	DANIEL ORTÍZ ORTÍZ
REGIDOR 7	ERNESTINA PAULÍN CARMONA	JUANA ZAMORANO SOTO

MOLANGO DE ESCAMILLA

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ESTEBAN RUIZ HERNÁNDEZ	JORGE VELÁZQUEZ PEREZ
SÍNDICO	MIRIAM CAMPOY VELÁZQUEZ	ANGELICA BAUTISTA ASUNCION
REGIDOR 1	PABLO DORANTES VELASCO	JOSE JUAN BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	DULCE ROMERO VITE	FATIMA CRUZ VELASCO
REGIDOR 3	GERMAN RAMIREZ CONTRERAS	JOSE BENITO BAUTISTA HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	MARÍA GUADALUPE ROJAS REYES	ROCIO NOHEMI RAMOS MENDOZA
REGIDOR 5	EFREN ALEMAR ACOSTA HERNÁNDEZ	NELSONNET MORALES MENDOZA

NOPALA DE VILLAGRÁN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ	GUSTAVO NUÑEZ PEÑA
SÍNDICO	DIANA IVONEE ARTEAGA GODOY	REYNA GRISELDA OLVERA MEDINA
REGIDOR 1	CUAUHTEMOC GONZALEZ ORTEGA	EZEQUIEL BASURTO NARVAEZ
REGIDORA 2	JULIETA OCHOA URIBE	TAIME AMAIRAN GONZALEZ MARTÍNEZ
REGIDOR 3	LUIS ZAMUDIO MEJÍA	PEDRO FUENTES VILLEDA
REGIDORA 4	IRMA NUÑEZ DORANTES	BLANCA OLVERA MARTÍNEZ
REGIDOR 5	PABLO SERRANO MILIAN	VICTOR AGUSTÍN BARROSO JIMENEZ

PROGRESO DE OBREGÓN

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------------	--------------------	-----------------

PRESIDENTA	ANGÉLICA TREJO VALLE	MA. DE LOURDES CANDELARIA MONROY
SÍNDICO	VICENTE CASTANEDA GRANADOS	CANDIDO DARINEL GALVEZ VALDEZ
REGIDORA 1	KENIA MARGARITA OLGUIN BLANCO	DIANA ANGELICA ANDRADE TREJO
REGIDOR 2	FELIX TREJO GALVEZ	SABINO ESCAMILLA MARTÍNEZ
REGIDORA 3	ERIKA ESCAMILLA LOPEZ	OLGA JIMENEZ GARCÍA
REGIDOR 4	MAURILIO TREJO CALVA	LUIS ANTONIO CABALLERO RAMIREZ
REGIDORA 5	EVELIN LAUREANO ROJO	REYNA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

SAN AGUSTÍN METZQUITLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA LUISA CARMONA HERNÁNDEZ	YOLOXOCHITL ZAVALA CARMONA
SÍNDICO	FORTUNATO DURÁN OSORIO	QUERUBIN MIRANDA GUTIERREZ
REGIDORA 1	MA. CLEOFAS REYES PAREDES	CIRA HERNÁNDEZ TORIBIO
REGIDOR 2	LEOPOLDO MARTÍN HIDALGO GUILLERMO	JUAN ARISTEO LOPEZ REYES
REGIDORA 3	SILVIA MONTAÑEZ PEREZ	LUZ AURORA ARELLANO MONTAÑEZ
REGIDOR 4	JUAN FLOR ESTEBAN	ENRIQUE OSORIO HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	RITA VELAZQUEZ PEREZ	MARÍA DE LOS ANGELES LEON ROJAS

SAN AGUSTÍN TLAXIACA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	LOURDES LETICIA GONZALEZ JIMENEZ	MA. DE JESUS LOPEZ CRUZ
SÍNDICO	RODOLFO MONROY MONTES	DANY CARLOS JUAREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 1	TERESITA DE JESUS OLVERA HERNÁNDEZ	DEYSI ISABEL OLVERA HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	SERGIO LEON GUERRERO	SERGIO LEÓN OTAMENDI
REGIDORA 3	GRACIELA CERVANTES HERNÁNDEZ	REYNA DE LA PAZ CERVANTES HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	CORNELIO MONTES SÁNCHEZ	JOSE JUAN LOPEZ DELGADO
REGIDORA 5	ERIKA HINOJOSA SÁNCHEZ	ALMA MIZTCIZIN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ
REGIDOR 6	ROGELIO JIMENEZ ENCISO	SABINO ZAMORA ROJO
REGIDORA 7	DIANA VANESSA JUÁREZ LEÓN	LAURA FRANCISCA VÁZQUEZ VÁZQUEZ

SAN BARTOLO TUTOTEPEC		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	SANTOS CABRERA HERNÁNDEZ	ALEJANDRO SOTO MELO
SÍNDICO	OLIVIA MONROY PATRICIO	MIREYA SALINAS CORDOVA
REGIDOR 1	SALOMÓN TREJO GARCÍA	MARCO ANTONIO TAVERA GUZMAN
REGIDORA 2	LUCIA PEREZ LOPEZ	ARCELIA JIMATE VELASCO
REGIDOR 3	EUSTAQUIO SOTO MADERO	ALEJANDRO TOLENTINO TOLENTINO

REGIDORA 4	OLIVIA ORTÍZ SAN AGUSTÍN	MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GAYOSSO
REGIDOR 5	MARIO BÁTREZ YAÑEZ	ENRIQUE SAN AGUSTIN CASTRO

SAN SALVADOR		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	JUAN CARLOS ESCAMILLA JIMENEZ	FRANCISCO MARTÍNEZ PEÑA
SÍNDICO	ALICIA CRUZ SERRANO	NEYDI JANNETH DEL ÁNGEL LOPEZ
REGIDOR 1	ANTONIO MEJIA OLGUÍN	SEBERIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 2	TANIA GUTIERREZ JIMENEZ	MELISA SALAZAR JIMENEZ
REGIDOR 3	JUAN GABRIEL MONTER HERNÁNDEZ	UBALDO ORTÍZ MORALES
REGIDORA 4	MARÍA SALOME LOZANO LOPEZ	ARACELI HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	ELADIO HERNÁNDEZ AGUILAR	JAVIER HERNÁNDEZ ALDANA
REGIDORA 6	CLEMENCIA CRUZ HERNÁNDEZ	FABIOLA GONZALEZ ALAMILLA
REGIDOR 7	OSVALDO DANIEL CAMARGO TORRES	JULIO CESAR LOPEZ SOLIS

SANTIAGO DE ANAYA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANADELIA PEÑA CALLEJAS	KARELY MAYORGA CRISOSTOMO
SÍNDICO	PEDRO ALONSO ALDANA	MANUEL ALONSO PEREZ
REGIDORA 1	ESTELA ANAYA PEREZ	LUZ MARÍA HERNÁNDEZ CRUZ
REGIDOR 2	ISABEL CANDELARIO PEREZ	LORENZO REYES BARRERA
REGIDORA 3	LUCINA GOMEZ ANGELES	ELVIA GOMEZ TINO
REGIDOR 4	GABRIEL ANGELES HERNÁNDEZ	JUAN ACOSTA LUIS
REGIDORA 5	GRISELDA MEJÍA CALLEJAS	ANA MARÍA ALONSO CRUZ

SINGUILUCAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ELVA YANET CORTES ISLAS	ANA LAURA ATILANO MALDONADO
SÍNDICO	OSCAR GOMEZ SOTO	DOLORES BRAVO LOPEZ
REGIDORA 1	MARGARITA SANCHEZ GUERRERO	AMADA MENDOZA MUÑOZ
REGIDOR 2	FERNANDO GUADALUPE LOPEZ GODINEZ	LEONARDO SÁNCHEZ BELLO
REGIDORA 3	KAREN RODRÍGUEZ RAMIREZ	MA. FELIX LIRA HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	JOSE ISABEL FRANCO GARCÍA	JOSE LINO SÁNCHEZ GOMEZ
REGIDORA 5	NANCY PEREZ BARCENAS	ISABEL LEONOR ALCIBAR LOPEZ

TASQUILLO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MIRIAM RAMÍREZ MENDOZA	MARTHA ALICIA CRUZ RAMÍREZ
SÍNDICO	EMIGDIO ELÍAS MARTÍNEZ GONZALEZ	ELEUTERIO ORTIZ GUERRERO

REGIDORA 1	NELY GUTIÉRREZ GARCÍA	DULCE ROCIO TORRES CRUZ
REGIDOR 2	ANGEL BARRERA TREJO	CARLOS CHAVEZ ORTIZ
REGIDORA 3	ALICIA TORIBIO BOJAY	ISIDRA RESENDIZ MARTÍNEZ
REGIDOR 4	GUILLERMO RAMÍREZ ORTÍZ	GUMARO HERIBERTO ESCALANTE TREJO
REGIDORA 5	NIRIA ISABEL MARTÍNEZ GARCÍA	IRMA BASILIO BASILIO

TENANGO DE DORIA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	CARLOS VARGAS MENDOZA	ULIANOF OLVERA GARCÍA
SÍNDICO	FIORDALIZO MONTZERRATT OLVERA GARRIDO	MARÍA SAN JUAN TOLENTINO
REGIDOR 1	JOSE JUAN CABRERA LUCAS	ANASTACIO MENDOZA TOLENTINO
REGIDORA 2	FILIBERTA GARCÍA ROLDAN	LEONOR VARGAS MIRANDA
REGIDOR 3	FERMIN DIAZ REYES	JOVANY RODRÍGUEZ MONROY
REGIDORA 4	AGUSTINA MORALES TOLENTINO	ALEJANDRA GARCÍA MENDOZA
REGIDOR 5	SALOME CELESTINO GARCÍA	ALBERTO SEVILLA MARTÍNEZ

TEPEJÍ DEL RÍO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALFANELLI HERRERA REYES	ANGELA NORIEGA PADILLA
SÍNDICO	ÁLVARO CORTES TREJO	ANDRES VILLA RAMÍREZ
REGIDORA 1	XOCHITL YAZMIN ISIDRO CRUZ	GLORIA YADIT LARA VÁZQUEZ
REGIDOR 2	RODOLFO ANTONIO SAAVEDRA SÁNCHEZ	JESUS VALENCIA BARRÓN
REGIDORA 3	ANDREA PEREZ BERNARDINO	MARÍA ESTHER MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDOR 4	ELIAS MEJIA FLORENCIA	JUAN PORTILLO CRUZ
REGIDORA 5	MARÍA ESMERALDA VILLEDA GABRIEL	ADILENE VÁZQUEZ VALENCIA
REGIDOR 6	LUIS HERNÁNDEZ ZAMBRANO	HECTOR MANUEL GARCÍA BOLAÑOS
REGIDORA 7	SILVIA MONROY MIRANDA	ARIADNE GUADALUPE ALMAZAN CRUZ
REGIDOR 8	GABINO JESUS MIRANDA VÁZQUEZ	LUIS MANUEL RAMÍREZ ACOSTA
REGIDORA 9	ROSA MARIA LARA MIGUELES	LIDIA CALIXTO RAMIREZ

TEPETILÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	DAMIANA BIZUET BARRERA	CIRILA CRUZ OLIVO
SÍNDICO	ANICETO ANTONIO JIMENEZ PEREZ	MARGARITO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REGIDORA 1	LILIA REYES MORALES	SANDRA JIMENEZ GARCÍA
REGIDOR 2	GREGORIO JIMENEZ MARTÍNEZ	EMMANUEL MARTINEZ PEREZ
REGIDORA 3	ARACELI BARRERA JIMENEZ	LAURA DEL ROSARIO GUERRERO BARRERA

REGIDOR 4	RENE CERON PACHECO	EMMANUEL MARTÍNEZ GARCÍA
REGIDORA 5	MARISELA LUGO GONZÁLEZ	ANECSABEL LUGO GARCÍA

TEZONTEPEC DE ALDAMA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	HIGINIO PEREZ PORRAS	MARTIN BARRERA ROJO
SÍNDICO	ENGRACIA BLANCAS HERNÁNDEZ	EVARISTA VILLEDA GUADARRAMA
REGIDOR 1	ANTONIO DE JESUS SALVADOR GARCÍA	MIGUEL ANGEL GARCÍA GONZALEZ
REGIDORA 2	DIANA LAURA SIMON COPADO	NEYDI FLORES MARTÍNEZ
REGIDOR 3	MARCOS HERNÁNDEZ AGUILAR	ISRAEL PEREZ CORONA
REGIDORA 4	LIZBETH ESTRADA RAMIREZ	CONSUELO AGUILAR ÁLVAREZ
REGIDOR 5	ENRIQUE AGUILAR FALCON	FRANCISCO JOVANNY CORONA PEREZ
REGIDORA 6	YAREMY GARCÍA REYES	NANCY EVA PORRAS MONROY
REGIDOR 7	CRISTINO BERNAL ESTRADA	JUAN BALTAZAR DIAZ
REGIDORA 8	MA. SUSANA AGUILAR ÁLVAREZ	REYNA ISABEL PEREZ REYES
REGIDOR 9	MARCELINO CORNEJO PEREZ	JUAN SANTIAGO MARTÍNEZ

TIANGUISTENGO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	SUSANA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	VALENTINA MORALES HERNÁNDEZ
SÍNDICO	VALENTIN HERNÁNDEZ RUIZ	AGUSTIN HERNÁNDEZ RAMIREZ
REGIDORA 1	SILVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	BEATRIZ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	VICENTE HERNÁNDEZ GOMEZ	MELECIO MARIANO CRUZ
REGIDORA 3	REBECA RAMIREZ HERNÁNDEZ	VIANEY DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	FRANCISCO RAFAEL HERNÁNDEZ CISNEROS	FRANCISCO RAMÍREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 5	MARÍA ANTONIA PASCUAL RODRÍGUEZ	YOLANDA RAMIREZ SOLÍS

TIZAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEJANDRA BONILLA TREJO	MARLENE ELIZABETH VÁZQUEZ ALBA
SÍNDICO	SERGIO AUGUSTO FONSECA FERNANDEZ	GASPAR ZARAGOZA ORTIZ
REGIDORA 1	ANA LILIA SALAS RUBIO	ROSA MARÍA CAMACHO GRANILLO
REGIDOR 2	RODOLFO PEREZ LEYVA	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SANCHEZ
REGIDORA 3	WENDY FIRELEY OLVERA FLORES	QUINTILA GOMEZ MONTES
REGIDOR 4	ALFREDO RINCÓN ALBA	ISAAC ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA 5	MONICA ANDREA CARMONA RUBIO	BERENICE MANZO SALAS
REGIDOR 6	GREGORIO ORTEGA FLORES	EMILIO RODRÍGUEZ PENAGOS
REGIDORA 7	LILIAN ZUÑIGA FRANCO	MARÍA LUISA EVELYN CASTRO DIEGUEZ
REGIDOR 8	ERNESTO ARTURO HERNÁNDEZ CALVILLO	JULIO CESAR SOLIS GUTIÉRREZ
REGIDORA 9	MARÍA DEL CARMEN BENÍTEZ RAMOS	AVELIA VERA PAREDES

REGIDOR 10	ANDRES CARMONA RUBIO	MARIO ALBERTO SANTIAGO RUBIO
REGIDORA 11	VERONICA MARTÍNEZ DOMÍNGUEZ	MARISOL MARTÍNEZ AMPUDIA

TLAHUELILPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MAGALY YAZMIN DÍAZ SERRANO	LUCIA NAVA RUFINO
SÍNDICO	CRISTIAN ANTONIO LEMUS GUERRERO	JORGE DAVID LOPEZ ARRIAGA
REGIDORA 1	JESSICA MARTÍNEZ LUGO	DULCE VIANEY ROMERO MARTÍNEZ
REGIDOR 2	ELADIO HERNÁNDEZ REYES	JORGE LUIS MARTÍNEZ CRESCENCIO
REGIDORA 3	MARIBEL FERNANDEZ MARTÍNEZ	AYLIN GUERRERO GARCÍA
REGIDOR 4	FRANCISCO JAVIER MARQUEZ HERNÁNDEZ	GERMAN HERNÁNDEZ RUFINO
REGIDORA 5	SANDRA MONSERRAT ALVARADO CONTRERAS	MARÍA FERNANDA MAGOS MENDOZA

TLAHUILTEPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ALEJANDRA CHÁVEZ MARTÍNEZ	MARÍA GUADALUPE GUERRERO PELCASTRE
SÍNDICO	CARLOS CARBAJAL DURÁN	PASCACIO OTERO REYES
REGIDORA 1	HERACLIA LOZANO SÁNCHEZ	OLGA LIDIA ESCAMILLA SOLIS
REGIDOR 2	SERGIO GOMEZ ORDAZ	RAFAEL RUBIO ANAYA
REGIDORA 3	ILSE MARLEM VIZUET RODRÍGUEZ	MA. ASUNCION RAMIREZ MEDINA
REGIDOR 4	LORENZO ESCAMILLA MARTÍNEZ	FLAVIO OTERO MARTÍNEZ
REGIDORA 5	ELIZABETH GARCÍA RANGEL	MA. DE LOS ANGELES CARBAJAL GARCÍA

TLANALAPA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	ANABEL GONZÁLEZ CERVANTES	BRENDA ITZEL MENDOZA ORTIZ
SÍNDICO	ERICK ALEXIS DOMÍNGUEZ RIVERO	ARTURO ORTIZ ORTÍZ
REGIDORA 1	LIDIA LOPEZ SAYAGO	EVA MARÍA MENDOZA CASTILLO
REGIDOR 2	GERARDO GARCÍA HERNÁNDEZ	RAFAEL RAMIREZ VERA
REGIDORA 3	MA. ASUSENA TREJO SAYAGO	BERENICE RAMÍREZ REYES
REGIDOR 4	MIGUEL DE JESUS SÁNCHEZ GONZÁLEZ	MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ MENDOZA
REGIDORA 5	ARACELI LOPEZ MUÑOZ	ERIKA AGUILAR LIRA

TLANCHINOL		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	LAZARO HERNÁNDEZ MONTIEL	BARTOLO TOLENTINO
SÍNDICO	ALMA DELIA BAUTISTA JUAREZ	AMERICA GUTIERREZ SANCHEZ
REGIDOR 1	AGUSTIN CIPRIANO BAUTISTA LUCIA	CRESCENCIO AGUSTIN DOLORES
REGIDORA 2	MARÍA GRISELDA BOTHI TIERRABLANCA	MARÍA LIZBETH AMBROCIO HERNÁNDEZ

REGIDOR 3	ROBERTO VALENTIN ALONSO	MARCELO HERNÁNDEZ OSORIO
REGIDORA 4	MARIBEL GEREZANO FRANCISCO	MARÍA ISABEL HILARIO GABINO
REGIDOR 5	CASIMIRO VERA JUAREZ	EDGAR RAUL RUANO BAUTISTA
REGIDORA 6	MARÍA FRANCISCA ESPINOSA AVILA	PORFIRIA AVILA ESPINOSA
REGIDOR 7	JAVIER FERNÁNDEZ GEREZANO	FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ MIGUEL

TLAXCOAPAN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	PATRICIA HERNÁNDEZ GARCÍA	PAOLA LILIANA OVIEDO REYES
SÍNDICO	FEDERICO ZAMUDIO MATIAS	JOSE LUIS MARTÍNEZ OVIEDO
REGIDORA 1	LIZETH VARGAS JUÁREZ	FABIOLA SANCHEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR 2	EMMANUEL ARMANDO URIBE GARCÍA	ALEJANDRO TAPIA MONROY
REGIDORA 3	ZAYRA PEREZ MARTÍNEZ	ISIDRA JACINTO SÁNCHEZ
REGIDOR 4	JAVIER MARTÍNEZ MENDOZA	ANGEL ALBERTO ALVAREZ SÁNCHEZ
REGIDORA 5	BLANCA HERNÁNDEZ FUENTES	VIRGINIA PEREZ CRUZ

TOLCAYUCA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	MARÍA GUADALUPE MARÍN SÁNCHEZ	IVVONE FLORES BALDERAS
SÍNDICO	JONNY GUTIERREZ DIAZ	DANIEL VARGAS MALDONADO
REGIDORA 1	GABRIELA FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	BERENICE MENDOZA BAUTISTA
REGIDOR 2	DANIEL ACOSTA CARDONA	ERICK JOSUE ARTEAGA CRUZ
REGIDORA 3	RAQUEL GARCÍA VERA	ALICIA VARGAS HERNÁNDEZ
REGIDOR 4	NAZARIO ESCALANTE CRUZ	SEBASTIAN VALENCIA PEREZ
REGIDORA 5	CAROLINA ESPINOZA MARTÍNEZ	LUCERO DE ABRIL LEÓN RAMIREZ

TULA DE ALLENDE		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MANUEL HERNÁNDEZ BADILLO	JESUS ALEJANDRO NAVARRETE JIMENEZ
SÍNDICO	NORMA ROMAN NERI	CATALINA FABIOLA SALAS RAMIREZ
REGIDOR 1	GUSTAVO GUERRERO SEBASTIAN	JUAN PABLO HERNÁNDEZ REYES
REGIDORA 2	ROSA OLIVIA GARCÍA VILLEDA	ELIZABETH GARCÍA REYES
REGIDOR 3	JOSUE ISAAC GONZALEZ HERNÁNDEZ	REYNALDO ALONSO MENDOZA
REGIDORA 4	HEIDY SERRANO LOPEZ	CLAUDIA GARCÍA CRUZ
REGIDOR 5	ADRIAN HERNÁNDEZ CORDOBA	MOISES VILLEDA MONTIEL
REGIDORA 6	FABIOLA PAREDES VAZQUEZ	LUCIA MURILLO MEDEL
REGIDOR 7	VICTOR CELESTINO LEDEZMA MARTÍNEZ	ESAHU GUERRERO CANUTO
REGIDORA 8	MARÍA LAURA LARA GALLO	BRENDA GONZALEZ LOPEZ
REGIDOR 9	MAURILIO AGUIRRE BONILLA	VICTOR MIGUEL LUGO GARCÍA
REGIDORA 10	MARÍA GUADALUPE MAYA ÁNGELES	ALMA ZAGNITTE AYALA GARCÍA

REGIDOR 11	JOAQUÍN ALFARO DONIS	ARMANDO ORTIZ HERNÁNDEZ
------------	----------------------	-------------------------

TULANCINGO DE BRAVO		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTA	PAULA PATRICIA DEL VILLAR LAZCANO	MARÍA LIZBETH HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SÍNDICO	NOE ROMERO GONZALEZ	ADAM DE LUIS OROZCO VELÁZQUEZ
REGIDORA 1	GABRIELA CUIREL VARGAS	MAYDE GUADALUPE ESPINOSA TORRES
REGIDOR 2	VICTORICO ANDRES HERNÁNDEZ CARRANZA	ILARIO GONZALO PEREZ VARGAS
REGIDORA 3	JESSICA BERENICE LICONA LOPEZ	REYNA CALDERON VERA
REGIDOR 4	GONZALO EUSEBIO ARIZPE FERNANDEZ	IVAN DE JESUS RIVAS CAMBERO
REGIDORA 5	LORENA MARÍA IZE DEL VILLAR	SARAHÍ ISLAS IBARRA
REGIDOR 6	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ LOPEZ	JUAN ANTONIO PINEDA PEREZ
REGIDORA 7	CLAUDIA PATRICIA ARRIETA DEL VILLAR	CLARA GUTIERREZ AYALA
REGIDOR 8	HECTOR CALDERON GAYOSSO	ARTURO MATIAS GASCA
REGIDORA 9	MARÍA GUADALUPE KANDY VERA GOMEZ	LEYDI DENISSE GUTIERREZ AYALA
REGIDOR 10	LUIS GERARDO IZE DEL VILLAR	JOSE JAVIER TREJO PIMENTEL
REGIDORA 11	MARÍA DEL CARMEN OFELIA HERNÁNDEZ PEREZ	DANIELA ALARCÓN TELLEZ

XOCHIATIPÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	PEDRO SANTIAGO HERNÁNDEZ	TOMAS JOSE REYES ROSA
SÍNDICO	SANDRA BAUTISTA BAUTISTA	CENOBIA HERNÁNDEZ BAUTISTA
REGIDOR 1	FLORENCIO DE LA CRUZ CATARINA	AGUSTIN BAUTISTA DE LA CRUZ
REGIDORA 2	IMELDA SOLARES DE LA CRUZ	MARÍA JUANA MARTÍNEZ
REGIDOR 3	FILEMON HERNÁNDEZ MAGDALENA	MARCELINO HERNÁNDEZ DE LA CRUZ
REGIDORA 4	SARA MARTÍNEZ RAMÍREZ	MICAELA SAN JUAN HERNÁNDEZ
REGIDOR 5	PRISCO MARTÍNEZ SERRANO	RAYMUNDO HERNÁNDEZ REYES

XOCHICOATLÁN		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	CRISOFORO ROJAS ÁNGELES	MAXIMINO BUSTOS CISNEROS
SÍNDICO	MARGARITA HERNÁNDEZ CORDERO	MARÍA ISABEL HERNÁNDEZ ROJAS
REGIDOR 1	CORNELIO HERNÁNDEZ PEREZ	MARTIN ANGELES DE LA CRUZ
REGIDORA 2	EMELINA BELTRAN CHINO	LIDIA ANGELES HERNÁNDEZ
REGIDOR 3	MAXIMINO HERNÁNDEZ CORTES	CESAR PEREZ HERNÁNDEZ
REGIDORA 4	MAGDALENA VIANEY PEREZ VELÁZQUEZ	SANTA RITA VARGAS MORALES
REGIDOR 5	FLORENCIO MAYORGA ANASTACIO	ANTELMO ROJAS ANGELES

ZAPOTLÁN DE JUÁREZ		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	ERICK EDGARDO ISLAS CRUZ	JUAN ANTONIO PONCE MONROY
SÍNDICO	ANABEL MALDONADO HERNÁNDEZ	CINTHYA SANDY PEÑA CORTES
REGIDOR 1	MARGARITO HERNÁNDEZ GARCÍA	JACINTO SANTILLÁN CLEMENTE
REGIDORA 2	MARÍA FERNANDA SANCHEZ ISLAS	ARELY ÁVILA VÁZQUEZ
REGIDOR 3	MISAEEL PEREZ VARGAS	JUAN MIGUEL ISLAS CAMPOS
REGIDORA 4	YIDA LESLYE VÁZQUEZ DELGADO	CINTIA SANTILLÁN GOMEZ
REGIDOR 5	ALAN MICHEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ	CESAR SALINAS VÁZQUEZ

ZEMPOALA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE	MOISES CUAUHEMOC DELGADILLO MARTÍNEZ	LUCIO RAYMUNDO DELGADILLO MARTÍNEZ
SÍNDICO	VERONICA MARTÍNEZ CRUZ	MARÍA LUISA HERNÁNDEZ SALAZAR
REGIDOR 1	ANGEL IVAN OLVERA TORBELLIN	OMAR MARQUEZ MACÍAS
REGIDORA 2	JACQUELINE GAMEZ RODRÍGUEZ	MARÍA DE LOURDES TORBELLIN GUADARRAMA
REGIDOR 3	VICTOR MANUEL RAMÍREZ REYES	RAMON ESTRADA RIVERO
REGIDORA 4	ANGELA SANTILLÁN MARTÍNEZ	JUANA VALDEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR 5	VICTOR ALFONSO MARTÍNEZ CRUZ	EDUARDO OLVERA PEREZ
REGIDORA 6	MARISELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	ISABEL BAUTISTA VALDEZ
REGIDOR 7	OSCAR ALBERTO CORDERO OLVERA	CRISTIAN HERNÁNDEZ SALAZAR

9.- En virtud de lo anterior, es de arribar a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Competencia. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 Fracción XXI y 114 Fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, está facultado para registrar supletoriamente las planillas que pretendan contender en la elección ordinaria de ayuntamientos de la entidad en el presente año.

II.- Derecho a solicitar el registro de fórmulas. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, fracción VIII y 37 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral podrán participar en los procesos electorales locales en dos modalidades, por sí mismos o en coalición, y podrán postular candidatos,

fórmulas o planillas para las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos y en el caso a estudio, quien solicita el registro de las planillas de Candidatos y Candidatas a integrar los ayuntamientos de la entidad, lo es el Partido de la Revolución Democrática, quien se encuentra debidamente acreditado ante el organismo electoral; y la solicitud la presentada el representante acreditado ante este Consejo General.

III.- Oportunidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 114, Fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo el plazo para la presentación de solicitudes de registro de planillas de candidatos para ayuntamientos, correrá del quincuagésimo quinto al quincuagésimo día anterior al de la celebración de la jornada electoral, por lo que, si la jornada comicial se verificara el cinco de junio del presente año, es de considerarse que el plazo en mención estuvo vigente entre los días once al dieciséis de abril, lo que nos lleva a concluir, que la solicitud de registro del Partido de la Revolución Democrática estuvo presentada oportunamente.

IV.- Requisitos Constitucionales. El artículo 128 de la Constitución Política del Estado, enuncia los requisitos con que deben contar las personas que pretendan ser integrantes del Ayuntamiento, razón por la cual, pasamos analizar el cumplimiento de los mismos en su orden:

a) Ser hidalguense. Este requisito queda cumplido a satisfacción de esta autoridad con las documentales consistentes en los certificados del acta nacimiento de las y los ciudadanos propuestos y que integran las 57 planillas de las que solicita el registro, de las que se deduce que su nacimiento acontece en el Estado de Hidalgo.

Y respecto de quienes acreditan su nacimiento en una entidad federativa distinta a Hidalgo; queda satisfecho el presente requisito a satisfacción de esta autoridad, con las constancias de residencia presentadas, con las que se acreditan los extremos del artículo 13 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

b) Ser vecino del municipio correspondiente, con residencia no menor de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección. La satisfacción de este requisito queda cumplida con las constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente que se acompañan a la solicitud de registro sujeta a revisión, ya que de su lectura se advierte que todos las candidatas y candidatos propuestos tiene un residencia mayor a dos años en su municipio.

c) Tener, al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección. El tercero de los requerimientos constitucionales queda cumplido de igual forma con las documentales consistentes en los certificados de las

actas de nacimiento de todos y cada uno de los integrantes de las planillas, de las que se infiere que las ciudadanas y ciudadanos propuestos tiene más de veintiún años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos; y, de dieciocho años de edad en el caso de Regidores.

d) Tener modo honesto de vivir. Dicho requisito queda acreditado, ya que según criterios sostenidos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la jurisprudencia 17/2001, de rubro “*MODO HONESTO DE VIVIR COMO REQUISITO PARA SER CIUDADANO MEXICANO. CONCEPTO*”, el modo honesto de vivir constituye una presunción iuris tantum, pues mientras no se demuestre lo contrario se presume su cumplimiento; además, que conforme a la manifestación del empleo que desempeñan, se infiere el cumplimiento del presente requisito.

e) No desempeñar cargo o comisión del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, en la circunscripción del municipio, a menos que se separen de aquéllos cuando menos con sesenta días naturales de anticipación al día de la elección, a excepción de los docentes. La exigencia constitucional mencionada, queda plenamente acreditada, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las ciudadanas y ciudadanos propuestos como Candidatos a integrar los Ayuntamientos del Estado, que se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente, o en su caso quienes ostentaban algún cargo de la administración pública, ya sea federal, estatal o municipal, presentaron el documento que acredita su debida separación del cargo en tiempo y forma.

En otros casos, las Candidatas y Candidatos postulados presentaron carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse bajo alguno de los supuestos previstos en el artículo 128, fracciones V, VI y VII de la Constitución Política del Estado de Hidalgo

f) No ser ministro de culto religioso alguno, ni pertenecer al estado eclesiástico. Con la manifestación expresa de los ciudadanos propuestos en relación a sus respectivas ocupaciones se deduce la satisfacción del presente requisito, así como en la carta bajo protesta de decir verdad a que hace referencia en inciso anterior.

g) Saber leer y escribir. De los documentos que corren agregados a la solicitud a estudio, podemos deducir que en razón de la ocupación o grado de escolaridad, de cada uno de los Candidatos, dicho requisito queda solventado.

h) En el caso de los Consejeros Electorales, el Subprocurador de Asuntos Electorales, los integrantes de la Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y los Magistrados del Tribunal Electoral,

deberán separarse de su cargo un año antes del inicio del proceso electoral de que se trate. Es verdad conocida que ninguno de los candidatos propuestos tiene la figura que se menciona en este inciso, además de que existe manifestación expresa de cada uno de ellos en relación a su ocupación y en ninguno de los casos se advierte que se actualice la presente causal, razón por la cual, el requisito en mención queda solventado.

Las exigencias constitucionales mencionadas en los incisos e), f) y h) que preceden, quedan plenamente acreditadas, al constar en el expediente formado con la solicitud de registro presentada, que las personas propuestas como candidatos y candidatas a integrar los Ayuntamientos del Estado se venían desempeñando en funciones distintas a las prescritas anteriormente.

Sobre el particular la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido criterio al respecto, en la tesis LXXVI/2001, de rubro *“ELEGIBILIDAD. CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN”*, determinado que los requisitos de carácter negativo, como los son los mencionados en los incisos anteriores, deben presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta apegado a la lógica jurídica que se deban probar hechos negativos, por lo que únicamente corresponderá a quien afirme que no se satisfacen el aportar los medios de convicción suficientes para demostrar tal circunstancia.

V.- Requisitos legales. El Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece en su artículo 119 párrafos segundo y tercero, que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el cincuenta por ciento deberá estar encabezada por mujeres y el otro cincuenta por ciento por hombres, habida cuenta que además las planilla se integrarán por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternarán las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente; y del análisis que se practica a las planillas de candidatos propuesta, es de advertirse que se cumple con tales exigencias.

Por su parte, el artículo 120 enuncia los requisitos que debe contener la solicitud de registro, mismos que se analizan en el orden que aparece en el citado ordenamiento legal.

a) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo. Queda acreditado a satisfacción de esta autoridad, al advertirse que en el escrito de solicitud aparecen los nombres completos de las personas que integran las planillas de candidatos y candidatas de quienes se pretenden su registro y que los mismos son coincidentes con los documentos personales que se

acompañan, tales como los certificados del acta de nacimiento y las copias de la credencial para votar con fotografía.

b) Lugar y fecha de nacimiento. De igual forma, quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción segunda del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las actas de nacimiento, su satisfacción.

c) Domicilio y tiempo de residencia en el mismo. Quedan acreditados estos requisitos previstos por la fracción tercera del artículo 120 del Código, al advertirse, tanto en la solicitud de registro como en las copias de las credenciales para votar con fotografía y de las constancias de residencia expedidas por autoridad competente.

d) Ocupación. Se observa, en todos los casos, la mención dentro de la solicitud de registro la actividad a la que se dedica cada uno de las ciudadanas y ciudadanos propuestos.

e) Clave de la credencial para votar. En consonancia con el contenido del Acuerdo INE/CG50/2014 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y por el cual se determina cuáles son las credenciales para votar vigentes, se acredita este requerimiento al advertirse dentro de la solicitud, la clave de elector de cada una de las personas propuestas como candidatos y candidatas, misma que coincide con la de la credencial para votar con fotografía de cada uno de ellos, así mismo esta autoridad electoral en aras de contar con la mayor certeza de que los documentos presentados cumplen con los requisitos legales y constitucionales señalados en la convocatoria y las normas aplicables, se ha cerciorado que las credenciales de elector presentadas por los candidatos y candidatas seleccionados se encuentran vigentes mediante una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

f) Cargo para el que se les postule. Se cumple con este requisito al establecerse en la solicitud de registro los puestos para los que se postulan a los candidatos y candidatas presentados y que corresponden a las listas que se aprecian en el antecedente número siete del presente acuerdo.

g) Declaración de aceptación de la candidatura. Es de observarse el cumplimiento de este requisito con la declaración de aceptación de la candidatura que corre agregado a la solicitud de registro en donde se aprecia la firma legible de las personas propuestas, misma que coinciden con los rasgos que aparecen en la copia de las credenciales para votar con fotografía.

h) Mención de que la selección de sus candidatos fue de conformidad con sus normas estatutarias. Se cumple al advertirse que los candidatos presentados, se eligieron conforme a las disposiciones estatutarias previstas, según escrito presentado por el partido político.

De igual forma, en la respectiva convocatoria, se señalan los anexos que deberán acompañar a la solicitud de registro, los cuales, a continuación se enlistan y en ese orden se explica cómo fueron cumplimentados:

1. Copia fotostática del acta de nacimiento y del anverso y reverso de la credencial para votar vigente.

Ambos documentos se encuentran cubiertos, toda vez que se advierten dentro de la solicitud presentada los documentos consistentes en copia del acta de nacimiento y la copia de la credencial para votar vigente; por lo que hace a este último requisito este organismo se aboco a la verificación de la vigencia de dicho documento bajo la premisa de que no basta que el ciudadano presente una credencial para votar con fotografía, sino que ésta debe estar vigente, es decir, debe tratarse de una que se encuentre registrada recientemente en el padrón electoral, lo anterior en el entendido de que no es posible cumplir con el citado requisito electoral con un documento no válido por ello y en observancia del principio de certeza electoral se observó y verificó que las copias presentadas de las credenciales para votar cuentan con un apartado visible en el cual se hace mención de la vigencia de la misma, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo INE/CG50/2014, aunado a lo anterior se realizó una búsqueda en la página de consulta de vigencia de credencial de elector del Instituto Nacional Electoral (<http://listanominal.ine.mx/>), concluyendo que se cumplió con el requisito.

2. Constancia de residencia, expedida por la autoridad competente

Se cumplimenta con la documentación que se presentó, anexa a las solicitudes de registro, consistente en constancias de radicación, expedidas y signadas por la autoridad municipal competente, el Presidente Municipal y/o el Secretario General, y de la cual se desprende que los ciudadanos y ciudadanas postulados cuentan con la residencia efectiva establecida en la ley.

3. Constancia o documento original que acredite la separación del cargo, para quienes se encuentren en los casos del artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado.

Queda mostrada a juicio de esta autoridad la presente exigencia, en los términos que han quedado establecidos en la fracción V, inciso d, del presente acuerdo, máxime que quienes se encuentran en los casos referidos

en el artículo 128, fracciones V y VIII de la Constitución Política del Estado; ya que presentaron la documentación correspondiente para acreditar la separación o renuncia al cargo que venían desempeñando, aunado a que no existe prueba alguna que acredite las calidades a que hace referencia esta fracción.

Ahora bien, este requisito consistente de que el candidato o candidata no sea servidor público al momento de su registro, esta autoridad en cumplimiento del principio de certeza electoral, verificó que la postulación de los ciudadanos y ciudadanas a integrar los Ayuntamientos del Estado, cumple con los requisitos establecidos en la Constitución Política del Estado como del Código Electoral local, por lo que se solicitó el apoyo a diversas dependencias públicas a nivel federal como estatal, a efecto de que informara a esta autoridad electoral si dentro de su base de datos obra registro de que algún candidato o candidata se encuentra en funciones dentro de alguna dependencia pública. En tal sentido, el partido político que haya registrado a un candidato o candidatos con cargo público deberá presentar la documentación que acredite la separación del cargo dentro del plazo de 60 días anteriores al día de la elección y un año antes en su caso, es decir deberá presentar dicha documentación a más tardar el día 6 de abril del presente año.

4. Documento que acredite el registro de la plataforma electoral que los candidatos propuestos habrán de sostener a lo largo de sus campañas.

Consta dentro de los documentos anexos a la solicitud de registro y en los archivos de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, el registro oportuno de la plataforma electoral de conformidad con las normas estatutarias del propio partido.

VI. Planillas en las que se niega el registro por incumplir requisitos constitucionales y/o legales.

El artículo 128, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece que para ser miembro de los Ayuntamientos se requiere tener al menos 21 años de edad en el caso del Presidente y de los Síndicos y de 18 años de edad en el caso de Regidores, al día de la elección, dicho requisito es un elemento *sine qua non* para obtener dicho registro, motivo por el cual el ciudadano que no acredite tener la edad mínima requerida para candidato al cargo de que se trate, no podrá ser registrado y por ende se le negará el respectivo registro. Dicha hipótesis se actualiza en el ayuntamiento: **PACHUCA DE SOTO**, Hidalgo, asimismo y como se ha venido desarrollando en el presente acuerdo, el **registro** candidatura para integrar los Ayuntamientos se realiza a través de planillas mismas que serán integradas

por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en este Código de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del Código Electoral en la Entidad, en este contexto, el artículo 25, fracción VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo establece como una de las **obligaciones** de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es la de **registrar** a sus candidatos, fórmulas y **planillas** ante los órganos electorales respectivos, en los términos que establezca el referido Código Electoral en la Entidad, motivo por el cual al incumplir con lo establecido en el artículo 128, fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, lo procedente es negar el registro de las planillas presentadas en los municipios supra indicados.

Asimismo, con fundamento en lo establecido en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que establece:

“Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.”

En congruencia con lo anterior, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la parte relativa a la elección de las autoridades de las entidades federativas, sujetas al voto popular, resulta de observancia obligatoria para las autoridades electorales locales y del texto del artículo 26 en el arábigo 2, dispone:

“Artículo 26.

2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.”

De igual manera, el artículo 124 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece:

“Artículo 124.- Los Ayuntamientos se integran por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva.

En la elección de los Ayuntamientos, se aplica el principio de representación proporcional de acuerdo a las reglas que establezca la ley de la materia.”

Por su parte, el artículo 119 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, establece:

“Artículo 119. Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en este Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla.”

De las anteriores disposiciones constitucionales y legales se concluye, que los ayuntamientos están integrados por un Presidente, los Síndicos y los Regidores que establezca la Ley respectiva.

De ahí que la planilla se conciba como una unidad para efectos del registro, tal como lo ha sostenido la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente identificado con el registro SUP-REC-46/2015, en la que esencialmente refirió: “... la planilla es un todo y deben ser consideradas en su integridad, la suma de todas las candidaturas que la integran, o sea, las que forman parte de la lista de regidores y también las que no...”

Bajo este contexto, el artículo 25, fracción VI del Código Electoral del Estado de Hidalgo establece como una de las **obligaciones** de los partidos políticos nacionales, acreditados ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, es la de **registrar** a sus candidatos, fórmulas y **planillas** ante los órganos electorales respectivos, en los términos que establezca el referido Código Electoral en la Entidad, motivo por el cual al incumplir con lo establecido en citados artículos Constitucionales y Legales, lo procedente es negar el registro de la planilla presentada en el municipio de **TEPEAPULCO**, Hidalgo.

VII. Verificación al cumplimiento de registrar a un joven dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva.

De conformidad con lo establecido en el acuerdo CG/073/2016 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis se aprobó el criterio que deberán observar los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para el registro del candidato o candidata no mayor a veintinueve años en las planillas presentadas para registro en la elección de Ayuntamientos para el Proceso Electoral Local

2015-2016, en el sentido señalado por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en la resolución RAP-MOR-005/2016, relativo a que puede ubicarse dentro de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: Candidato a Presidente Municipal, candidato a Síndico, candidato a Primer Regidor o Candidato a Segundo Regidor, con sus respectivos suplentes.

Por lo que se procedió a verificar el cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, así como en la en la resolución RAP-MOR-005/2016 del el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo en las y los ciudadanos postulados por el Partido de la Revolución Democrática se desprende que en las 57 planillas se cumple con la inclusión de jóvenes en los cuatro primeros lugares de las planillas respectivas.

VIII. De la admisión y cumplimiento de los criterios para asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Que las políticas de género fundamentadas en la igualdad desde su postulación y hasta su implementación deben facilitar el acceso para que las mujeres detenten una mayor oportunidad de autonomía y poder, buscando reducir la brecha de desigualdad de género existente y sobre todo apostando a establecer nuevos mecanismos de inclusión. Por convicción, es fundamental tomar acciones para difundir la información que generan estos cambios de políticas en el espacio público, de manera que la aplicación de nuevas categorías de análisis deben permitir y atender las demandas para solucionar la desigualdad de género. En este tenor el Congreso de la Unión al reformar el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispuso, en su párrafo segundo, Base I, en relación con el artículo 3, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), que los partidos políticos deben aplicar reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

Ahora bien el Legislador Local, en aras de armonizar la normatividad local, estableció en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, fracción I, la obligación de los partidos políticos para emitir las reglas que garanticen la paridad entre los géneros, en la postulación de candidaturas a diputaciones locales y de candidaturas para ayuntamientos, atendiendo a los criterios de verticalidad y horizontalidad.

Por su parte el Código Electoral del Estado de Hidalgo, en su artículo 4, menciona que también es derecho de los ciudadanos y obligaciones para los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular. Asimismo, el

artículo 21 del mismo Código, en la fracción III, párrafo segundo establece que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a Ayuntamientos, siendo objetivos y asegurando las condiciones de igualdad entre los géneros; de la misma forma, en esta misma fracción III, párrafo tercero, hace la precisión de que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellos municipios en los que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral local anterior. Por su parte, el artículo 119 de la misma normatividad, establece que de la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezado por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente.

En atención a lo que señala la legislación electoral vigente en la entidad, el partido político presentó sus criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas de Ayuntamientos, los cuales tras un análisis por parte de este órgano electoral en total respeto a la vida interna de dicho instituto político, identificó que tales criterios, no aseguraban las condiciones de igualdad entre géneros.

Por lo anterior y una vez que fueron identificadas las diferencias en cuanto a la postulación de hombres y mujeres, consistentes en que de 75 candidaturas se generó a favor de 47 hombres contra 28 mujeres lo cual hacía una diferencia de 19 hombres. Aunado a eso existieron dos municipios cuyo registro no fue posible derivado de otras causas explicadas en el cuerpo del presente documento por lo que se tuvo un total de 73 candidaturas de las cuales 45 correspondían a hombres, en tal virtud y a efecto de garantizar la paridad de género en las postulaciones y registro de candidaturas, y en cumplimiento a lo estipulado en las fracciones I y XLVI del Art. 66 así como lo señalado en el art. 51 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se procedió a la aplicación de lo señalado en el Acuerdo CG/068/2016, aprobado el ocho de abril de dos mil dieciséis por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, denominado “ACUERDO QUE PROPONEN LAS COMISIONES DE EQUIDAD DE GÉNERO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR

MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA METODOLOGÍA QUE ADOPTARÁ ESTE INSTITUTO CON EL FIN DE VIGILAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN LA POSTULACIÓN Y REGISTRO DE CANDIDATURAS EN LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015 – 2016.”, en su considerando XIV respecto de la metodología en el apartado de coaliciones inciso c) párrafo tercero, por lo que para garantizar la paridad horizontal en los términos de lo señalado en el Párrafo segundo del artículo 119 del CEEH, que especifica que de la totalidad de solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten el 50% deberá estar encabezada por mujeres y el otro 50% por hombres. Por lo que debidamente constituida la mesa de trabajo de las Comisiones de Prerrogativas, Equidad de Género y Participación Ciudadana y Jurídica, se procedió a eliminar a través de sorteo las 16 candidaturas encabezadas por hombres a efecto de que el número de planillas participantes se acercase en la medida de lo posible a la paridad horizontal quedando 29 hombres y 28 mujeres de lo cual consta en la minuta que para el efecto levanto la Secretaría Ejecutiva del Instituto y que se anexa al presente.

Los municipios que resultaron sorteados a efecto de perder su registro fueron: **NICOLÁS FLORES, METZTITLÁN, HUASCA DE OCAMPO, TEHUACÁN DE GUERRERO, YAHUALICA, CALNALI, CHILCUAUTLA, EPAZOYUCAN, JALTOCÁN, MINERAL DEL CHICO, SANTIAGO TULANTEPEC, METEPEC, TECOZAUTLA, OMITLÁN DE JUÁREZ, SAN FELIPE ORIZATLÁN Y ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES**, garantizando así el Principio de Paridad en su vertiente Horizontal.

Una vez concluido dicho ejercicio se procedió a la verificación del cumplimiento de la paridad de género en las planillas presentadas, por lo que se determinó que en términos del artículo 24 fracción primera de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 21 párrafo tres y cuatro y artículo 119 del Código.

**A) PARIDAD HORIZONTAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA AYUNTAMIENTOS POR GÉNERO**

NO. PROG.	MUNICIPIO	H	M
1	ACATLÁN		1
2	ACTOPAN	1	

3	AJACUBA	1	
4	ALFAJAYUCAN	1	
5	APAN	1	
6	ATITALAQUIA		1
7	ATLAPEXCO		1
8	ATOTONILCO EL GRANDE	1	
9	CARDONAL	1	
10	CHAPANTONGO		1
11	CHAPULHUACÁN	1	
12	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	1	
13	ELOXOCHITLÁN	1	
14	FRANCISCO I. MADERO	1	
15	HUAUTLA	1	
16	HUAZALINGO		1
17	HUEHUETLA		1
18	HUEJUTLA DE REYES		1
19	HUICHAPAN	1	
20	IXMIQUILPAN	1	
21	JACALA DE LEDEZMA	1	
22	JUÁREZ HIDALGO		1
23	LA MISIÓN		1
24	MINERAL DE LA REFORMA	1	
25	MIXQUIAHUALA DE JUAREZ		1
26	MOLANGO DE ESCAMILLA	1	
27	NOPALA DE VILLAGRÁN	1	
28	PROGRESO DE OBREGÓN		1
29	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN		1
30	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	1	
31	SAN SALVADOR	1	
32	SANTIAGO DE ANAYA		1
33	SINGUILUCAN		1
34	TASQUILLO		1
35	TENANGO DE DORIA	1	
36	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO		1
37	TIANGUISTENGO		1

38	TIZAYUCA		1
39	TLAHUELILPAN		1
40	TLAHUILTEPA		1
41	TLANALAPA		1
42	TLANCHINOL	1	
43	TLAXCOAPAN		1
44	TOLCAYUCA		1
45	TULA DE ALLENDE	1	
46	TULANCINGO DE BRAVO		1
47	XOCHICOATLÁN	1	
48	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	1	
49	ZEMPOALA	1	
50	ACAXOCHITLÁN		1
51	ALMOLOYA		1
52	ATOTONILCO DE TULA	1	
53	MINERAL DEL MONTE	1	
54	SAN AGUSTÍN TLAXIACA		1
55	TEPETITLÁN		1
56	TEZONTEPEC DE ALDAMA	1	
57	XOCHIATIPÁN	1	
	TOTAL	29	28
	PORCENTAJE	51%	49%

Del análisis realizado se determina que de la postulación de 57 candidaturas a ayuntamientos municipales por Partido de la Revolución Democrática, 29 son encabezadas por hombres y 28 por mujeres. Como se observa se postula un número impar de candidaturas, siendo la diferencia de 1 entre los géneros, por lo que en ese orden de ideas, se tiene por cumplida la paridad de género en su modalidad Horizontal.

B) PARIDAD VERTICAL
CUADRO DE CONCENTRADOS DE REGISTRO POR MUNICIPIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA APLICACIÓN DE LA PARIDAD VERTICAL

NO. PROG.	MUNICIPIO	CUMPLE CON PARIDAD VERTICAL	CUMPLE CON SUPLENTE DEL MISMO GÉNERO
-----------	-----------	-----------------------------	--------------------------------------

1	ACATLÁN	SI	SI
2	ACTOPAN	SI	SI
3	AJACUBA	SI	SI
4	ALFAJAYUCAN	SI	SI
5	APAN	SI	SI
6	ATITALAQUIA	SI	SI
7	ATLAPEXCO	SI	SI
8	ATOTONILCO EL GRANDE	SI	SI
9	CARDONAL	SI	SI
10	CHAPANTONGO	SI	SI
11	CHAPULHUACÁN	SI	SI
12	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	SI	SI
13	ELOXOCHTLÁN	SI	SI
14	FRANCISCO I. MADERO	SI	SI
15	HUAUTLA	SI	SI
16	HUAZALINGO	SI	SI
17	HUEHUETLA	SI	SI
18	HUEJUTLA DE REYES	SI	SI
19	HUICHAPAN	SI	SI
20	IXMIQUILPAN	SI	SI
21	JACALA DE LEDEZMA	SI	SI
22	JUÁREZ HIDALGO	SI	SI
23	LA MISIÓN	SI	SI
24	MINERAL DE LA REFORMA	SI	SI
25	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	SI	SI
26	MOLANGO DE ESCAMILLA	SI	SI
27	NOPALA DE VILLAGRÁN	SI	SI
28	PROGRESO DE OBREGÓN	SI	SI
29	SAN AGUSTIN METZQUITILÁN	SI	SI
30	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	SI	SI
31	SAN SALVADOR	SI	SI
32	SANTIAGO DE ANAYA	SI	SI
33	SINGUILUCAN	SI	SI
34	TASQUILLO	SI	SI
35	TENANGO DE DORIA	SI	SI
36	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO	SI	SI
37	TIANGUISTENGO	SI	SI

38	TIZAYUCA	SI	SI
39	TLAHUELILPAN	SI	SI
40	TLAHUILTEPA	SI	SI
41	TLANALAPA	SI	SI
42	TLANCHINOL	SI	SI
43	TLAXCOAPAN	SI	SI
44	TOLCAYUCA	SI	SI
45	TULA DE ALLENDE	SI	SI
46	TULANCINGO DE BRAVO	SI	SI
47	XOCHICOATLÁN	SI	SI
48	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	SI	SI
49	ZEMPOALA	SI	SI
50	ACAXOCHITLÁN	SI	SI
51	ALMOLOYA	SI	SI
52	ATOTONILCO DE TULA	SI	SI
53	MINERAL DEL MONTE	SI	SI
54	SAN AGUSTÍN TLAXIACA	SI	SI
55	TEPETITLÁN	SI	SI
56	TEZONTEPEC DE ALDAMA	SI	SI
57	XOCHIATIPÁN	SI	SI
TOTAL		59	59
PORCENTAJE		100%	100%

Se tiene por cumplida la paridad vertical en todas y cada una de las planillas registradas por el Partido de la Revolución Democrática al haberlas integrado de manera alternada y con propietarias(os) y suplentes del mismo género en los términos del artículo 119 que establece “*Las planillas para Ayuntamientos serán integradas por candidatos a Presidente Municipal, Síndico y una lista de regidores, en número igual al previsto para ese Municipio en éste Código, siendo la candidatura a Presidente Municipal quien encabece la lista de la planilla. De la totalidad de las solicitudes de registro de planillas para Ayuntamientos que los partidos políticos presenten, el 50% deberá estar encabezado por mujeres y el otro 50% por hombres. Toda planilla que se registre, se integrará por un propietario y un suplente del mismo género, atendiendo siempre la paridad de género, por consiguiente se alternará las fórmulas de distinto género hasta agotar la lista correspondiente*”.

C) PARIDAD SUSTANTIVA EN AYUNTAMIENTOS

Para el presente ejercicio se tomaron en cuenta los municipios en donde el Partido postuló candidaturas y cuenta con antecedentes de votación correspondiente al proceso electoral 2011 y, en su caso, de la extraordinaria 2012. Lo anterior, en los términos establecidos en el acuerdo CG/068/2016/ de fecha 8 de abril del 2016.

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA REGISTRO DE CANDIDATURAS A AYUNTAMIENTOS POR GÉNERO Y POR PORCENTAJE DE VOTACIÓN

NO. PROG.	MUNICIPIO	POCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	ATOTONILCO EL GRANDE	1.93%	H	
2	ELOXOCHITLÁN	3.19%	H	
3	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	3.93%		M
4	TLANCHINOL	4.30%	H	
5	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4.65%		M
6	NOPALA DE VILLAGRÁN	4.82%	H	
7	MINERAL DEL MONTE	5.25%	H	
8	ACTOPAN	5.57%	H	
9	PROGRESO DE OBREGÓN	5.62%		M
10	ZEMPOALA	6.21%	H	
11	SINGUILUCAN	6.35%		M
12	TENANGO DE DORIA	6.46%	H	
13	CHAPANTONGO	7.59%		M
14	HUEHUETLA	8.33%		M
15	IXMIQUILPAN	8.35%	H	
16	HUEJUTLA DE REYES	8.85%		M
17	ALFAJAYUCAN	9.38%	H	
18	TEPETILÁN	9.89%		M
19	TLAHUELILPAN	10.00%		M
20	HUICHAPAN	10.96%	H	
21	TOLCAYUCA	11.00%	H	
22	TULANCINGO DE BRAVO	11.32%		M
23	HUAUTLA	12.27%	H	
24	ZAPOTLÁN DE JUÁREZ	13.23%	H	

25	TEPEJÍ DEL RÍO DE OCAMPO	13.53%		M
26	CUAUTEPEC DE HINOJOSA	13.64%	H	
27	APAN	13.86%	H	
28	TLAXCOAPAN	14.10%		M
29	TIZAYUCA	15.03%		M
30	TLAHUILTEPA	15.45%		M
31	TLANALAPA	15.67%		M
32	SAN AGUSTIN TLAXIACA	15.70%		M
33	JACALA DE LEDEZMA	16.15%	H	
34	ATOTONILCO DE TULA	17.22%	H	
35	CARDONAL	17.38%	H	
36	AJACUBA	17.47%	H	
37	FRANCISCO I. MADERO	20.29%	H	
38	ATLAPEXCO	20.72%		M
39	XOCHIATIPÁN	21.09%	H	
40	ATITALAQUIA	21.73%		M
41	MINERAL DE LA REFORMA	22.66%	H	
42	MOLANGO DE ESCAMILLA	22.77%	H	
43	ACAXOCHITLÁN	23.76%		M
44	TIANGUISTENGO	24.24%		M
45	TULA DE ALLENDE	29.03%	H	
46	TEZONTEPEC DE ALDAMA	30.39%	H	
47	JUÁREZ HIDALGO	31.85%		M
48	TASQUILLO	36.88%		M
49	SANTIAGO DE ANAYA	38.17%		M
50	SAN SALVADOR	39.28%	H	
51	CHAPULHUACAN	41.06%	H	
52	SAN BARTOLO TUTOTEPEC	48.09%	H	
53	ALMOLOYA	48.59%		M
54	LA MISIÓN	50.37%		M
55	HUAZALINGO	54.83%		M
TOTAL			28	27
PORCENTAJE			51%	49%

Baja  Media  Alta 

De la aplicación de dicha metodología se procedió a dividir en tres el total de ayuntamientos en los cuales postuló una candidatura y cuenta con antecedentes de votación, y el bloque de votación más baja se dividió en dos analizándose como se observa a continuación:

**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
BLOQUE DE VOTACIÓN MAS BAJA DE CANDIDATURAS A
AYUNTAMIENTOS ORDENADO DE MENOR A MAYOR POR
PORCENTAJES Y GÉNERO**

NO. PROG.	MUNICIPIO	POCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	ATOTONILCO EL GRANDE	1.93%	H	
2	ELOXOCHITLÁN	3.19%	H	
3	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	3.93%		M
4	TLANCHINOL	4.30%	H	
5	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4.65%		M
6	NOPALA DE VILLAGRÁN	4.82%	H	
7	MINERAL DEL MONTE	5.25%	H	
8	ACTOPAN	5.57%	H	
9	PROGRESO DE OBREGÓN	5.62%		M
10	ZEMPOALA	6.21%	H	
	TOTAL		7	3
	PORCENTAJE		70%	30%

Ante esta situación y considerando que la paridad sustantiva debe garantizar la igualdad de oportunidades tanto a mujeres como hombres, se procedió a analizar el bloque completo de menor votación a efecto de comprender con claridad la designación de las candidaturas por parte del Partido de la Revolución Democrática de lo cual se deriva lo que a continuación se describe:

NO. PROG.	MUNICIPIO	POCENTAJE DE VOTACIÓN TOTAL	H	M
1	ATOTONILCO EL GRANDE	1.93%	H	
2	ELOXOCHITLÁN	3.19%	H	
3	SAN AGUSTÍN METZQUITILÁN	3.93%		M

4	TLANCHINOL	4.30%	H	
5	MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ	4.65%		M
6	NOPALA DE VILLAGRÁN	4.82%	H	
7	MINERAL DEL MONTE	5.25%	H	
8	ACTOPAN	5.57%	H	
9	PROGRESO DE OBREGÓN	5.62%		M
10	ZEMPOALA	6.21%	H	
11	SINGUILUCAN	6.35%		M
12	TENANGO DE DORIA	6.46%	H	
13	CHAPANTONGO	7.59%		M
14	HUEHUETLA	8.33%		M
15	IXMIQUILPAN	8.35%	H	
16	HUEJUTLA DE REYES	8.85%		M
17	ALFAJAYUCAN	9.38%	H	
18	TEPETILÁN	9.89%		M
19	TLAHUELILPAN	10.00%		M
	TOTAL		10	9
	PORCENTAJE		53%	47%

En conclusión, si bien en el análisis del bloque de menor votación existe una mayoría de hombres también es de considerarse que se postuló un número mayor de hombres que de mujeres y finalmente el estudio derivado de la división en tres bloques da como resultado un número impar (19 MUNICIPIOS) al encontrarse una diferencia de géneros de 1, se observa no existe sesgo evidente ni exclusividad alguna hacia determinado género por lo que en atención a ello se tiene al PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA dando cumplimiento al principio de paridad en su modalidad sustantiva, en los términos del acuerdo CG/068/2016.

IX.- Conclusión. Este Consejo General concluye, que en razón del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales aludidos en los considerandos que anteceden y atendiendo lo dispuesto por el artículo 121, fracción III del Código Electoral del Estado de Hidalgo, que establece, que el cuadragésimo cuarto día anterior al de la celebración de la jornada comicial el órgano electoral correspondiente deberá otorgar o negar el registro de

candidaturas para integrar los Ayuntamientos del Estado, es de considerarse que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, fracción II, 24, 116, 122, 124, 125, 127 y 128 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 6, fracción I, inciso d, 13, 24, fracción VIII, 66, fracción XXI, 114, fracción II, 119, 120, 121, 122 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de Hidalgo, este Consejo General, aprueba el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se concede al Partido de la Revolución Democrática, el registro de las planillas de candidatos y candidatas a integrar los ayuntamientos del Estado de Hidalgo señalados en el antecedente octavo del presente Acuerdo, para contender en la elección ordinaria correspondiente a celebrarse el próximo cinco de junio de dos mil dieciséis.

Segundo.- Para los efectos legales a que haya lugar, comuníquese a los Consejos Electorales Distritales y Municipales el registro de las candidaturas concedido.

Tercero.- En términos de lo dispuesto por el artículo 125 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se ordena la publicación de las candidaturas registradas, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la entidad.

Cuarto.- Como lo dispone el artículo 68, fracción XV, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto notifique el presente acuerdo en los estrados del Consejo General.

Pachuca, Hidalgo a 22 de abril de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.

